

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: “DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA Y
HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL CONTROL EN EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE
IMPORTACIONES”**

Postulante: Lic. Coronel Yujra Lorena Brenda

Docente: Lic. Esteban Salinas Alavi

La Paz – Bolivia

2018

DEDICATORIA

A Rosmery Yujra de Coronel mi amada madre que a pesar de no estar con conmigo físicamente, siempre está cuidando de mí y mi familia como un ángel protector.

A Valerio Coronel mi amado padre, por su comprensión, apoyo incondicional en cada decisión que tomo, por ser un padre ejemplar y darme los regalos más grandes Henry Coronel y Alejandra Coronel mis queridos hermanos por su amor, por su paciencia y tolerancia que me dan día a día.

AGRADECIMIENTOS

Al Lic. Esteban Salinas Alavi por la orientación permanente, por enseñarme que el “compartir conocimientos no tiene que ser un deber sino un querer y hacer la diferencia entre las demás personas”, y que el querer es poder.

A la Universidad Mayor de San Andrés mi casa de estudios superiores, por brindarme docentes que me enseñaron a crecer tanto en el ámbito laboral como personal.

A mi mejor amigo, Dios por extender su fuerza y conocimiento para poder realizar mis proyectos.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
INDICE DE CONTENIDOS.....	v
INDICE DE TABLAS.....	vi
ÍNDICE DE ANEXOS	vi
RESUMEN	viii
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
3. OBJETIVOS.....	4
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	4
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	4
4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA, ACÁDEMICA Y PRÁCTICA.....	5
4.1 JUSTIFICACIÓN METOLÓGICA	5
4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA	5
4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	6
5. MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL.....	6
5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	6
5.1.1 Principios, valores y fines del estado.....	6
5.2 LEY GENERAL DE ADUANAS	7
5.3 CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO	9
5.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IMPORTACIONES	10
5.4.1 Aranceles	11
5.5 DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN (DUI)	12
5.5.1 Alcance.....	12
5.5.2 Declarantes de la Declaración Única de Importación DUI.....	13
5.6 CATEGORIZACIÓN DE PRICO, GRACO Y RESTO.....	13
5.7 SISTEMA TRIBUTARIO	14

5.8	SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (S.I.N.)	14
5.9	ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	15
5.9.1	Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA	17
5.9.2	Metodologías y categorización de productos y mercancías para su correcta valoración aduanera	18
5.9.3	Organización Mundial de Comercio (OMC)	18
5.9.4	Métodos de valoración aduanera de mercancías	18
5.9.5	Obligación tributaria aduanera	21
5.9.6	Generación de la obligación de pago en aduanas	21
5.9.7	Formas de extinción de la obligación tributaria y de la obligación de pago en aduanas ²²	
5.9.8	Evasión tributaria	22
5.10	CONTRABANDO	23
5.10.1	Principales factores que dificultan el control aduanero	23
5.10.2	Mejoramiento de Procedimientos de Fiscalización Aduanera	24
5.11	RECAUDACIÓN	26
5.12	TRIBUTOS	27
5.12.1	Ilícitos Tributarios	27
5.13	IMPUESTO	28
6.	MARCO METODOLÓGICO	29
6.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
6.3	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	30
6.4	MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	30
6.5	TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN	31
7.	MARCO PRÁCTICO – DESARROLLO DE LA PROPUESTA	31
7.1	PROPOSITO DE LA ACCION TRANSFORMADORA – DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	32
8.	CONCLUSIONES	36
9.	RECOMENDACIONES	37

ÍNDICE DE TABLAS

- 1.- Tabla 1. Propuesta de Acción Estratégica y Transformadora

ÍNDICE DE ANEXOS

- 1.- RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101800000003 - CATEGORIZACIÓN Y SUBCATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES PRICO, GRACO Y RESTO
- 2.- RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 101800000026 SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
- 3.- RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0021-16 SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL

RESUMEN

Las Importaciones y las Exportaciones son importantes en la economía principal de todo país, puesto que el presente trabajo pretende establecer el efecto del volumen de las importaciones informales debido a la evasión de impuestos al Valor Agregado (IVA) de Importaciones.

Debido a que el control que se realiza en las fronteras de nuestro país no son las adecuadas, no permite recibir la cantidad esperada de impuestos establecidos conforme a ley, de manera que en nuestro país cada vez se recibe menos impuestos.

Puesto que en la recaudación de impuestos o tributos por parte del contribuyente es la fuente principal de la economía de nuestro país, y la evasión impositiva del IVA, influye de gran manera las importaciones formales incentivando a importaciones informales o ilícitas.

Se estudiará inicialmente a la Aduana Nacional de Bolivia y el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), que regulan y se encargan de fiscalizar el sistema de importación de nuestro país, para posteriormente detectar el problema fundamental de la investigación, que se debe a la falta de control del IVA de Importaciones, a la contradicción que existe en el Libro de Compras – Impuesto al Valor Agregado (LC- IVA) debido que en el mismo documento se incorpora las facturas y se incluyen a las Declaraciones Únicas de Importación (DUIs) realizadas en el mes.

Así mismo se identificará a los Principales Contribuyentes (PRICO), a los Grandes Contribuyentes (GRACO), debido a que según el estudio realizado los PRICO y GRACO, son las empresas con más aportes tributarios de nuestro país y el Resto de Contribuyentes (RESTO) son personas naturales o jurídicas que su aporte tributario no es considerado material según el S.I.N.

Finalmente se analizará el porqué las importaciones ilícitas de nuestro país, es decir de el contrabando, vulnerando las diferentes leyes y normativas que existen para evitar la contravención de las mercaderías.

DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL CONTROL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES

1. INTRODUCCIÓN

La Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), son las entidades que ayudan a regular las importaciones y exportaciones de nuestro país, para que no haya ilícitos establecidos en la ley boliviana, se deben cumplir las normativas vigentes, si bien se deben actualizar cada cierto tiempo sus metodologías y herramientas de trabajo para un eficiente control de acuerdo a los parámetros de riesgo que existe internamente, se implementó una serie de políticas gubernamentales y administrativas encaminadas a captar de manera efectiva los recursos productos del impuestos aduaneros, debido a que contribuyen al logro de diversos objetivos de desarrollo nacional.

Debido a que la Aduana Nacional es el primer contacto que se tiene con un país, la primera impresión que tiene el comerciante importador nacional y/o extranjero, influye sensiblemente en las opiniones de estas personas y de las organizaciones empresariales que se dedican al comercio internacional, quienes toman decisiones claves en materia de comercio y de inversiones extranjeras.

Puesto que la Administración Tributaria, es la principal base económica la cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos, además administra los servicios aduaneros y de inspección fiscal. Estos ingresos fiscales son la principal fuente de recursos con los que cuenta Bolivia para el óptimo desarrollo y crecimiento de su economía.

Debido al comportamiento y las causas, la evasión del IVA, permitirá darle la importancia ante las necesidades de la captación de recursos públicos adicionales de nuestra sociedad, ya que el Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la tarea de garantizar la estabilidad del entorno

económico de nuestro país. Al mismo tiempo, debe incrementar la generación de ingresos en forma progresiva.

Por lo tanto, en la monografía se busca tener un control adecuado para mantener un sistema tributario simple y eficiente, buscando un universo estratégico de contribuyentes los cuales llegarían a ser los Principales contribuyentes y Grandes Contribuyentes.

Donde el trabajo buscara sustento basándose en la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Tributaria No. 843, Código Tributario No.2492, Ley General de Aduanas No. 1990, DS No. 24530, RND 10.0021.16, Sistema de Facturación Virtual, etc. Debido a que se establece la necesidad de incrementar las recaudaciones de los impuestos establecidos, para obtener ingresos fiscales.

En resumen, la presente monografía se estructura con un Planteamiento del Problema, en donde se desarrolla y se busca una manera de solución del problema; Formulación del Problema, es la interrogante del tema a tratarse en la investigación; Objetivo General, es la redacción puntual del problema; Objetivos Específicos, son una serie de posibles soluciones al problema central; Justificación Metodológica, Académica y Practica, son donde se busca respaldar el desarrollo de la investigación; para luego referirnos al Marco Teórico Conceptual, Marco Metodológico y Marco Practico, es en donde se investiga el estudio de autores para llegar a un nuevo conocimiento, métodos para proponer la práctica de nuestra propuesta y finalmente referirnos a las conclusiones y recomendaciones.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Aduana Nacional de Bolivia y el Servicio de Impuestos nacionales son instituciones públicas encargadas de vigilar, fiscalizar el ingreso y salida de mercancías que se importan, cuya finalidad es recaudar ingresos para el país, de todas las mercancías y productos que pasan por recintos aduaneros, tanto de frontera como del interior del país.

Por lo tanto, una de las principales funciones del Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.) es el de controlar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las Importaciones ilícitas o de contrabando que se realiza en nuestro país, puesto que es uno de los más grandes problemas que enfrenta actualmente la Administración Tributaria.

Visto desde la perspectiva de nuestra realidad, la Aduana Nacional y S.I.N. no cuentan con un presupuesto óptimo, personal administrativo eficiente, equipos especializados de última tecnología de información y comunicación para la cantidad de importaciones que se realizan al día, puesto que son escasos e ineficientes, siendo así una de las razones principales para que este problema crezca de una manera progresiva y lamentablemente exista la poca práctica de las normativa, pues si bien prevén la aplicación de varios métodos de control aduanera y tributaria, estos no son aplicados por carecer de información o simplemente infringir la ley.

Debido a que la Aduana Nacional hace un resumen de estos gastos mensuales que se encuentran en el Libro de Compras – IVA (LC – IVA), los gastos de las DUIs se quedan implícitos en el mencionado LC - IVA, por consiguiente muestra un problema es el fusionar facturas con un documento que solo hace mención de compras de importaciones en la cual ambas tienen un tratamiento diferente debido a que el importe a pagar de las facturas en territorio boliviano es del 13% y la tasa efectiva a pagar de las importaciones es de 14.94%.

Si bien el respaldo se encuentra en un solo LC- IVA, genera muchas contradicciones para el Resto de Contribuyentes (RESTO), el cual el importe de recaudar de impuestos es menor y no material para el S.I.N. en cambio para las empresas que son Principales de Contribuyentes (PRICO) y Grandes Contribuyentes (GRACO) en su mayoría realizan importaciones para el consumo o realizar productos terminados, este ingreso es material y significativo para la recaudación del S.I.N.

En conclusión, para esta contravención se tiene la propuesta de la implementación de un nuevo libro de DUIs por parte del S.I.N. y tenerlo en formato digital es decir en Microsoft office Excel y txt, para luego incorporarlo en la Oficina Virtual del S.I.N. para tener un mejor control de fiscalización de la Aduana Nacional y el S.I.N. ambas empresas estatales regularizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP).

2.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿De qué manera el diseño de una nueva metodología y herramientas para el control de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado relativas a las importaciones, permitirá fortalecer los procesos de fiscalización por parte del Servicio de Impuestos Nacionales?

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Crear un diseño de un nuevo libro de las DUIs, mediante una metodología informática y herramientas que permitan fortalecer el control en el Impuesto al Valor Agregado de importaciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, para la recaudación tributaria de empresas informales que radican en el país y de esta manera luchar contra la importación de mercadería ilícita y eliminar la evasión tributaria.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar un nuevo libro de las DUIs, para un adecuado control en el IVA Importaciones por parte del SIN, regularizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Seleccionar a los Principales Contribuyentes (PRICO) y Grandes Contribuyentes (GRACO), debido a que son las empresas con la mayor recaudación de impuestos y por lo tanto es la base de la contribución económica del país.
- Evitar la confusión en el llenado del LC – IVA, puesto que en sus respectivas casillas, hacen mención a las DUIs, y eso crea dificultad al contribuyente Resto de Contribuyentes (RESTO) los cuales son personas naturales, pequeñas y medianas empresas que no realizan importaciones, puesto que no realizan importaciones no conocen la función que desempeñan dichas casillas debido a que no son Principales contribuyentes (PRICO) ni Grandes Contribuyentes (GRACO).
- Analizar los factores que se asocian al crecimiento de las importaciones ilícitas, es decir las que ingresan a nuestro país por contrabando, ocasionando la evasión tributaria disminuyendo las recaudaciones tributarias y aduaneras.
- Generar una propuesta respecto al nuevo libro de las DUIs, con un nuevo método y herramientas implementadas por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, para una mejor fiscalización a la Aduana Nacional.

4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA, ACÁDEMICA Y PRÁCTICA

4.1 JUSTIFICACIÓN METOLÓGICA

De acuerdo al tema de investigación se define que los controles implementados por la Aduana Nacional y del S.I.N. no son los indicados, debido al fenómeno del contrabando, ya que una gran mayoría de empresas hace sus importaciones ilícitamente, puesto que solo son identificadas las que tienen Número de Identificación Tributaria (NIT), y si se llegaría a fiscalizar a todas las empresas debido a que pocas cumplen con todos los documentos legales de importación.

En el trabajo de investigación se busca implementar un nuevo libro de las Declaraciones Únicas de Importación (DUIs) llegaría a ser electrónico y ayudaría a controlar el sistema de importación de nuestro país, ya que tendría su propio Sistema Virtual y no compartiría documentación con el Libro de Compras de Impuesto al Valor Agregado (LC – IVA), debido a que son dos documentos que cumplen diferentes actividades, como ser las facturas de compras y las importaciones realizadas con el documento electrónico de las DUIs.

Sin embargo la monografía busca ser comparativa con la RND 10.21.0016 Sistema de Facturación Virtual, puesto que se pretende realizar lo mismo con la diferencia de no utilizar facturas, solo hacer uso del documento electrónico de las DUIs. Por último se aclara que el tipo de investigación es no experimental, es de tipo explicativo y analítico en el marco del enfoque cualitativo.

4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Es evidente que el Diplomado en Tributación proporciona mayores herramientas de trabajo, aplicando diferentes estrategias técnicas para la creación del libro de DUIs. El presente trabajo de investigación es un aporte en conocimiento a la formación profesional del investigador, así mismo es un aporte a la casa de estudios de la Universidad Mayor de San Andrés para futuros investigadores y lógicamente a la sociedad.

Cabe señalar que la temática en estudio como tal es fruto del desarrollo y conocimiento de los diferentes módulos desarrollados en el Diplomado en Tributación, basándose más que todo en el Módulo de Ley General de Aduanas.

En el proceso, de este trabajo investigativo se tuvo que acudir a leyes, artículos, Reglamento Normativo de Directorio (RND), etc para el desarrollo teórico conceptual de la presente monografía.

“La metodología de la investigación es el conjunto de procedimientos utilizados para obtener o hallar nuevos conocimientos, también se define como una serie de herramientas de investigación utilizados en un área determinado de la ciencia para optar con nuevas concepciones.” (Avendaño, 2015)

4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Lo que se busca en la investigación, es la consolidación de la propuesta del libro de las DUIs, debido a que se ven muchas dificultades en el momento del llenado del LC - IVA, con la intención de facilitar tanto al contribuyente como a la Administración Tributaria, para que se lo ponga en práctica de acuerdo a las necesidades del contribuyente.

Por lo tanto si el libro de las DUIs se lo incorpora en la Oficina Virtual del S.I.N. las empresas que realizan importaciones tendrán un mayor sistematización en sus operaciones debido a que en un registro tendrán sus facturas de compra de mercaderías de importaciones realizadas en el mes y tendrán otro registro que les ayude a llevar el control de facturas realizadas en el territorio boliviano, sin fusionar ambas documentaciones.

5. MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

5.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

5.1.1 Principios, valores y fines del estado

El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. (CPE, 2009, Art. 7)

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que “El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades” (CPE, 2009, Art. 62) Es así como el Estado tiene el deber de que la ciudadanía se desarrolle.

5.2 LEY GENERAL DE ADUANAS

En las actividades comerciales que existen en nuestro país podemos decir que: “Todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia. La presente Ley no restringe las facilidades de libre tránsito o las de tránsito fronterizo de mercancías concedidas en favor de Bolivia o las que en el futuro se concedieran por tratados bilaterales o multilaterales”. (Ley General de Aduanas, No. 1990, 1999, Art. 2). Para los pagos a la Administración Tributaria existen dos tipos de pagos, el pago tributario y el pago aduanero.

La obligación tributaria aduanera surge entre el Estado y los sujetos pasivos, en cuanto ocurre el hecho generador de los tributos. Constituye una relación jurídica de carácter personal y de contenido patrimonial, garantizado mediante la prenda aduanera sobre la mercancía, con preferencia a cualquier otra garantía u obligación que recaiga sobre ella. La obligación de pago en aduanas se produce cuando el hecho generador se realiza con anterioridad, sin haberse efectuado el pago de la obligación tributaria. (Ley General de Aduanas, No.1990, 1999, Art.6)

Están exentas del pago de los gravámenes arancelarios:

- a. La importación de mercancías en virtud de Tratados o Convenios Internacionales o Acuerdos de Integración Económica que así lo establezcan expresamente, celebrados por Bolivia y ratificados por el Congreso de la República.
- b. Las importaciones realizadas por los miembros del cuerpo diplomático y consular o de los representantes de organismos internacionales, debidamente acreditados en el país de acuerdo con Convenios Internacionales o bajo el principio de reciprocidad.
- c. Las importaciones realizadas por organismos de asistencia técnica debidamente acreditados en el país serán autorizadas mediante Resolución Bi Ministerial de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.
- d. La importación de bienes donados a entidades públicas y privadas deportivas sin fines de lucro, previa autorización expresa del Ministerio de Hacienda.
- e. La importación autorizada por el Ministerio de Hacienda, de mercancías donadas a organismos privados sin fines de lucro.

La exención de los impuestos internos a las importaciones estará sujeta a las disposiciones legales pertinentes. (Ley General de Aduanas, No.1990, 1999, Art. 28)

Dando un concepto general indicamos primeramente que la valoración aduanera es el procedimiento Aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas estableciendo el monto impositivo pagadero por el producto importado.

1. Constituye ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente código y demás disposiciones normativas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos.
2. Los delitos tributario aduanero son considerados como delitos públicos colectivos de múltiples víctimas y se considera la pena principal más las agravantes como base la sanción penal.
3. En materia de contrabando no se admite las medidas sustitutivas o la detención preventiva.

El despacho aduanero se iniciará y formalizará mediante la presentación de una Declaración de Mercancías ante la Aduana de destino, acompañando la documentación indispensable que señale el Reglamento. Esta declaración contendrá por lo menos:

- a) Identificación de las mercancías y su origen.
- b) Valor aduanero de las mismas y su posición arancelaria.
- c) Individualización del consignante y consignatario.
- d) Régimen Aduanero al que se someten las mercancías.
- e) Liquidación de los tributos aduaneros, cuando corresponda.
- f) La firma, bajo juramento, de la persona que actúa realizando el despacho confirmando que los datos consignados en la Declaración de Mercancías son fieles a la operación aduanera. (Ley General de Aduanas, No.1990, 1999, Art.75)

Se podría decir que el delito de defraudación consiste en: “Subvaluación”, igualmente una incorrecta declaración de valoración en aduanas, en la cual la Administración Aduanera determine dolo por parte del importador; es decir intención deliberada de perjudicar al fisco y obtener un beneficio indebido como consecuencia de una subvaluación del correcto valor, conllevará la tipificación del delito de defraudación de rentas de aduana, al cual le corresponde una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años” (Ley General de Aduanas, No. 1990, 1999, Art. 148)

5.3 CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

El sujeto activo de la relación jurídica es el Estado, cuyas facultades de relación, control. Verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este código son ejercidas por la Administración tributaria nacional y municipal dispuestas por ley, estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas. (Código Tributario Boliviano, Ley No. 2492, 2003, Art. 21)

Debido a que la Aduana Nacional está encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías tanto de importación como de exportación por las fronteras del país, puertos secos, etc.

García y Arobes (2005) afirman: “Se comprende como territorio aduanero al territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera y están sujetas a la potestad aduanera y legislación aduanera boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, en virtud a Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano”

5.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IMPORTACIONES

Impuesto al Valor Agregado que es un impuesto que se aplica a la venta de bienes muebles; los contratos de obras y la prestación de servicios; y la importación definitiva de bienes muebles.

El crédito fiscal computable a que se refiere el Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995), es aquél originado en las compras, adquisiciones, contrataciones o importaciones definitivas alcanzadas por el gravamen, vinculadas con la actividad sujeta al tributo.

A los fines de la determinación del crédito fiscal a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes aplicarán la alícuota establecida en el Artículo 15° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) sobre el monto facturado de sus compras, importaciones definitivas de bienes, contratos de obras o prestaciones de servicios, o toda otra prestación o insumo alcanzado por el gravamen.

Si un contribuyente inscrito destinase bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas para donaciones o entregas a título gratuito, dado que estas operaciones no ocasionan débito fiscal, el contribuyente deberá reintegrar en el período fiscal en que tal hecho ocurra, los créditos fiscales que hubiese computado por los bienes, servicios, locaciones o prestaciones, empleados en la obtención de los bienes, obras, locaciones o prestaciones donadas o cedidas a título gratuito.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, el monto del crédito a reintegrar será actualizado sobre la base de la variación de la cotización oficial del Dólar estadounidense con relación al Boliviano, producida entre el último día hábil del mes anterior al que el

crédito fue computado y el último día hábil del mes anterior al que corresponda su reintegro (...). (DS No. 21530 Reglamento al Impuesto al Valor Agregado, 1995, Art.8)

1) Impuestos internos: Son los impuestos que gravan las transacciones internas, Estos impuestos pueden dividirse de la siguiente manera:

2) Impuestos directos e indirectos: Se analiza quien es el sujeto que realmente paga el impuesto:

- Impuestos directos: es pagado por el sujeto pasivo que determina la ley, y este no logra trasladarlo a otro (ganancias y bienes personales).
- Impuestos indirectos: la ley define a un sujeto que debe pagarlo, pero el responsable logra trasladarlo a otra persona (IVA, ingresos brutos).
- Impuestos personales o subjetivos: son los que consideran la situación personal o económica del contribuyente (ganancias).

5.4.1 Aranceles

SAMUELSON y NORDHAUS (2008) sostienen: “Los aranceles se emplean para obtener un ingreso gubernamental o para proteger a la industria nacional de la competencia de las importaciones, el impuesto o tarifa que grava los productos transferidos de un país a otro. El incremento de estas tarifas sobre los productos a importar eleva su precio y los hacen menos competitivos dentro del mercado del país que importa, tendiendo con esto a restringir su comercialización” (p55) Por lo tanto se podría sacar la conclusión que el arancel es un impuesto que se debe pagar por concepto de importación o exportación de bienes, como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen.

De modo que los que pagan son los que realizan a nombre propio importaciones definitivas, este impuesto “la base imponible del IVA importaciones estará dada por el valor CIF aduana, establecido por la liquidación o en su caso la re liquidación aceptada por la aduana respectiva, más el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero”. Las otras erogaciones, se refieren a otros gastos sin factura, el tributo que se debe pagar es la tasa efectiva del 14.94%. (Ley de Reforma Tributaria, No 843, 2014, Art.6)

5.5 DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN (DUI)

La DUI es un documento electrónico que se elaborará mediante el sistema informático de la Aduana Nacional que ampara un despacho de mercaderías de importación en nuestro país, se podría decir que es el primer requisito que se pide a una empresa que realiza su importación, debido a que su elaboración dará el paso de las fronteras extranjeras a territorio boliviano, y la validación de dicho documento será totalmente legal en el país.

En caso de contingencia, cuando surjan imprevistos técnicos de carácter general no atribuibles a los usuarios que les impidan la operación del sistema informático, se aplicará el proceso manual de acuerdo a las condiciones y formalidades establecidas en el Procedimiento para el Registro Manual de Operaciones Aduaneras vigente.

El objetivo de la DUI es establecer trámites y formalidades necesarios para la aplicación del régimen aduanero de importación para el consumo conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de transparencia, legalidad y buena fe.

5.5.1 Alcance

Comienza con la solicitud del despacho de Importación, y concluye con el retiro de la mercancía una vez autorizado el levante de la misma por la Administración Aduanera, o con la regularización de la Declaración Única de Importación (DUI), para las modalidades de despachos anticipados e inmediatos.

Es de aplicación obligatoria en todas las administraciones aduaneras ubicadas en territorio nacional, así como en las Aéreas de Control Integrado y Centros de Fronteras. El importador o declarante elabora

- DUI Memorizada,
- DUI Despacho Anticipado,
- DUI Despacho Inmediato.

La ejecución y cumplimiento de este procedimiento es responsabilidad de los funcionarios de las administraciones aduaneras, concesionarios de depósitos aduaneros y zonas francas, agencias y despachantes de aduana, despachantes oficiales, importadores, entidades

financieras o bancarias autorizadas para recaudar tributos aduaneros y personas naturales o jurídicas vinculadas con operaciones de comercio exterior que intervienen en el despacho aduanero de importación de mercancías.

Las Gerencias Regionales son responsables de la supervisión operativa en la correcta aplicación del presente procedimiento. La Gerencia Nacional de Fiscalización y la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros son responsables de verificar la correcta aplicación del presente procedimiento, en el marco de sus funciones y procedimientos específicos. (RND 01-015-16, 2016)

5.5.2 Declarantes de la Declaración Única de Importación DUI

1. Despachante de Aduana: Se considera a un Despachante de Aduana a la persona que está autorizada y habilitada para efectuar despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de comercio exterior, por cuenta de terceros privados.

2. Despachante Oficial de Aduana Nacional: Se considera Despachante Oficial de la Aduana Nacional, a la persona Autorizada para tramitar los despachos aduaneros de importación para instituciones del sector solo del sector público.

3. Despachante Personal: Se le considera Despachante Personal, al Importador habilitado como Declarante para efectuar trámites de despachos aduaneros y gestiones inherentes a operaciones de importación, para mercancías consignadas a su nombre.

5.6 CATEGORIZACIÓN DE PRICO, GRACO Y RESTO

“El S.I.N. categoriza a los contribuyentes en tres grupos los cuales son las personas que contribuyen con sus impuestos al país, tal como personas naturales y personas jurídicas, facultada por la Administración Tributaria a dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias” (Código Tributario, No. 2492, 2003)

Dividiendo así a los Principales Contribuyentes (PRICO), Grandes Contribuyentes (GRACO) A-B, Resto De Contribuyentes A-B-C; Según (Categorización y Subcategorización de Contribuyentes Prico, Graco y Resto.

- **Principales Contribuyentes (PRICO):** Son las 100 empresas de mayor magnitud en pago de impuestos de los departamentos de LA Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca,

Oruro y Potosí, quienes son los sujetos pasivos con mayor recaudación de impuestos y que ayudan a un crecimiento económico del país por su contribución tributaria.

- **Grandes Contribuyentes (GRACO):** Son las 101 a 2100 empresas en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Yacuiba, Beni, Pando y Agencias Tributarias de Uyuni, Tupiza, Villazón, Villamontes, Bermejo, Guayaramerín, San Borja, Riberalta, Santa Ana de Yacuma y Rurrenabaque, son los sujetos pasivos en el país con el pago de mayores impuestos recaudados, se separan entre A y B, de las cuales no indica la normativa, puesto que los criterios son internos del S.I.N.
- **Resto De Contribuyentes (RESTO):** Son los contribuyentes de 2101 para abajo en pago de impuestos, de igual forma, la separación entre A, B y C se presupone que refleja progresivamente el grado de importancia tributaria para el S.I.N.

Se encuentra bajo la jurisdicción de las respectivas Gerencias Distritales y Agencias Tributarias, en función al domicilio fiscal registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes del Régimen General. (RND 10.000000.03, 2003)

5.7 SISTEMA TRIBUTARIO

El Sistema Tributario se divide en cinco partes:

1. Eficiencia económica: no debe intervenir en la asignación eficiente de los recursos.
2. Sencillez: administrativa: debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
3. Flexibilidad: debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
4. Responsabilidad política: debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
5. Justicia: debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.

5.8 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES (S.I.N.)

El S.I.N. es la principal entidad recaudadora del Estado Plurinacional de Bolivia, contribuyendo al Tesoro General del Estado por los ingresos recaudados. El esfuerzo de la

Administración Tributaria permite consolidar el crecimiento sostenido de la recaudación, que es fundamental para la provisión de bienes y servicios públicos. En esta gestión se han implementado medidas que han mejorado notablemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sin embargo, no ha estado exenta de retos, a pesar de los años ya que eliminó la clausura inmediata y la sanción para la fabricación y comercialización de facturas falsas, así como las amenazas y amedrentamientos a servidores del S.I.N. por parte de algunos sectores de la sociedad. Si bien todo esto ha generado un escenario negativo para el cumplimiento tributario, la institución ha sabido apelar a otras acciones para el control y la identificación más precisa del incumplimiento.

Su principal función es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades.

5.9 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones.

Por lo tanto cumple con diversas funciones, sin embargo una de la principal misión es de efectuar el control de mercancías y mejorar la recaudación de tributos aduaneros para mejorar el desarrollo económico del Estado.

- 1. Actividad Fiscal:** esta función la cumple el estado cuando su objetivo consiste en la simple recaudación de las contribuciones del comercio exterior, como una forma de obtener ingresos para cumplir con sus fines.

- 2. Actividad Económica:** esta función se materializa cuando el fin fiscal de las contribuciones pasa a un segundo término y las disposiciones aduaneras son utilizadas como normas protectoras de la industria, el comercio y la agricultura nacional.
- 3. Actividad Financiera:** esta función está encaminada a buscar el equilibrio tanto de la balanza comercial, como la balanza de pagos, fijando los montos máximos de los recursos financieros aplicables a las importaciones, así como la captación de divisas a través de las exportaciones.
- 4. Actividad Internacional:** esta función tiene como finalidad la integración del país la comunidad internacional, a través de los diferentes convenios de comercio internacional que han sido ratificados por nuestro país, como es el caso de la participación en la Organización Internacional del Comercio OMC, el GATT-1994, y en la Comunidad Andina de Naciones CAN, la asociación latinoamericana de integración (ALADI) y la zona de Libre Comercio de América del Sur MERCOSUR, recientemente nos adscribimos al UNASUR.

La potestad aduanera, se divide en Zona Primaria y Zona Secundaria; la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque o depósito de mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, la Zona Secundaria es el territorio aduanero en la que no se realizarán operaciones aduaneras sino funciones de vigilancia y control aduanero a las personas, establecimientos y depósitos de mercancías.

Las funciones aduaneras están relacionadas a todas las actividades vinculadas comercio internacional, sean actividades realizadas por entidades públicas o privadas, las que deben regirse por la normativa aduanera nacional y los principios de la buena fe y transparencia, la ley de aduanas no debe ser restrictiva, es decir no puede restringir las facilidades de libre tránsito de mercaderías o las que estén en tránsito fronterizo, en favor de los importadores y exportadores.

Establecer el Valor Normal y el precio de las mercancías de manera fehaciente para verificar de donde nace y como se determina la base imponible impuesto aduanero demostramos

sus elementos constitutivos estos son: el precio, el tiempo, el lugar, la cantidad, el nivel comercial, el valor de las mercancías en Aduanas.

Estos parámetros establecen el precio real de las mercancías precio determinado debe establecerse en moneda nacional, la conversión de los valores expresados en monedas extranjeras se hará de acuerdo al tipo de cambio para la fecha de la llegada de las mercancías a recinto aduanero, también se define como Valor Normal el precio que en el momento en que son exigibles los gravámenes arancelarios, se estima que pudiera fijarse para las mercancías de importación como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro.

5.9.1 Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA

Es un sistema informático de la Aduana Nacional que permite actuar en el caso de la importación en Bolivia se necesitan entre 7 a 12 trámites y 23 días dependiendo la aduana; en los países desarrollados solamente 3 trámites y 11 días, estos Parámetros deben ser tomados en cuenta para que nuestra aduana nacional logre constituir empresas de Valoración de mercancías donde uno de sus objetivos sea la agilización de los trámite en el despacho de las mercancías.

El problema de la Aduana Nacional es su profunda des-institucionalización, una reforma aduanera tiene que tomar en cuenta con qué tipo de profesionales va a llevar las funciones, por lo que habrá que poner énfasis en la educación de las personas, si la sociedad está educada para no cometer fraudes no habrá delitos, y las sanciones para los contrabandistas deben ser rígidas, aspectos que deben ser cubiertos en nuestra propuesta de creación de empresas de inspección y valoración aduanera.

Por un lado están las prohibiciones económicas que tienen influencia sobre la actividad económica de un país, buscando preservar la industria nacional, el trabajo, combatir la desocupación y proteger los derechos de propiedad intelectual.

5.9.2 Metodologías y categorización de productos y mercancías para su correcta valoración aduanera

El criterio fundamental para determinar si cierto producto es nuevo es la forma en que el mercado destinatario lo percibe, del mismo modo es necesario la Clasificación de los productos, es necesario segmentar los mercados para mejorar los programas de mercadotecnia en muchas firmas importadoras, también es útil dividir los productos en clasificación homogénea, buscando estrategias de valoración para ciertos productos en especial, los sistemas de Comercio Mundial.

5.9.3 Organización Mundial de Comercio (OMC)

Es un modelo económico de apertura y libre comercio, Bolivia se incorporó como miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), por lo que gran parte del régimen comercial fue modificado y adecuado para participar y cumplir con los requisitos de la OMC.

Debido a que la Organización Mundial de Comercio realiza estudios de políticas comerciales, dirige la aplicación de los acuerdos de las negociaciones comerciales empleando instrumentos jurídicos internacionales. Es decir, es un foro de negociaciones internacionales de carácter mundial, integrado por más de 128 miembros, y cuyos instrumentos de aplicación han sido aceptados y ratificados por todos sus miembros, entre ellos Bolivia. Dado que los miembros de la OMC fueron miembros del GATT, y afinaron sus negociaciones en lo referente al los mercados de bienes y servicios y pasaron a ser miembros de la OMC. (Organización Mundial de Comercio, 2008)

5.9.4 Métodos de valoración aduanera de mercancías

Se mencionará la temática de la Valoración Aduanera de las mercancías, que ingresan y salen de nuestro país, desde un punto de vista teórico doctrinal fundamentamos porque es necesaria la concesión de empresas de valoración e inspección aduanera sean públicas o privadas.

Los Métodos de Valoración Aduanera, para efectos de la correcta declaración aduanera se deben tomar en consideración que el Acuerdo de Valor de la OMC, dispone la aplicación de 6 Métodos de Valoración que permiten establecer el valor de las mercancías afectos de su

declaración ante la Administración Aduanera. La aplicación de estos Métodos debe ser de manera sucesiva y excluyente.

El orden de aplicación es de los siguientes métodos:

1. Valor de transacción de las Mercancías Importadas

De acuerdo con este Método, el precio de las mercancías corresponderá al precio realmente pagado o por pagar por las mercancías importadas que el comprador ha realizado o va a efectuar, al vendedor o en beneficio de éste. Este Primer Método resulta de aplicación cuando las mercancías son vendidas, más no cuando la operación no corresponde a una venta, como en el caso del envío gratuito de muestras, donaciones, etc. En particular, respecto de la aplicación del Primer Método de Valoración es importante que además de lo antes señalado se presenten las siguientes condiciones.

Deben existir pruebas de la existencia de una venta real; No deben existir restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador. La venta o el precio no dependerán de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías importadas.

No debe existir vinculación entre el comprador y el vendedor y, en el caso de existir, puede aceptarse el valor de transacción si el importador demuestra alguna de las siguientes dos situaciones: La vinculación no ha influido en el precio realmente pagado o por pagar. El Valor de la transacción se aproxima mucho al Valor Criterio. Este precio pagado o por pagar puede ser materia de los ajustes señalados en el Artículo 8 del Acuerdo del Valor de la OMC cuando corresponda.

De manera adicional al pago de las mercancías, puede existir entre el importador y el proveedor una modificación o acuerdo de pago de regalías Y comercialización de las mercancías, en cuyo caso el monto de estas regalías también deberán ser consideradas en el valor de las mercancías para efectos del pago de tributos y/o otras medidas impositivas aplicables a la importación. (Ríos, 2000)

2. Segundo y Tercer Método de valoración llamado del valor de transacción de mercancías idénticas y similares

El Segundo y Tercer Método de Valoración, estos consisten en efectuar una comparación entre el precio declarado y el precio de mercancía idéntica o similar, respectivamente, que estén registrados en la base de datos de Aduanas. Estos Métodos deben aplicarse de manera sucesiva. Para la aplicación de estos Métodos, Aduanas debe haber determinado la imposibilidad de aplicar el Primer Método de Valoración, salvo que no se trate de una venta, en cuyo caso Aduanas podrá disponer la aplicación de dichos Métodos, siempre de manera sucesiva.

Se debe tener presente que a efectos de evitar la aplicación de estos Métodos de Valoración y acreditar la debida aplicación del Primer Método de Valoración y que por ende la Aduana respete el precio realmente pagado o por pagar acordado con el proveedor, es necesario contar, entre otros con los siguientes documentos en los que se refleje dicho precio: Factura Comercial Lista de precios Transferencia bancaria Libros contables Contrato de compraventa Contrato de distribución Importaciones anteriores

Al momento de determinar la aplicación del Segundo o Tercer Método de Valoración, la Autoridad Aduanera deberá celebrar consultas con el importador a efectos que éste proporcione valores de mercancías idénticas o similares menores a los que se registran en la base de Aduanas. De esta manera, en el caso que se cuente con más de un valor de transacción de mercancía idéntica o similar. (OTHÓN, 2000)

3. Cuarto Método de valoración o del valor deducido

Este Método permite a Aduanas, a partir del precio de la factura comercial interna de mercancías idénticas o similares a las importadas, efectuar deducciones y establecer un precio para efectos de la comparación con el precio de las mercancías importadas. Las deducciones serán las comisiones habitualmente pagas, los márgenes cargados usualmente para gastos generales, incluidos los costos de la comercialización, gastos de transporte y seguro, tributos y demás medidas impositivas aplicables a la importación, el valor añadido por el montaje o transformación de corresponder.

4. Quinto Método de valoración o del valor reconstruido

Este Método permite determinar el valor de las mercancías sobre la base del costo de producción de las mercancías objeto de valoración, incrementado en una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la que puede agregarse, tratándose de ventas desde el país de exportación al país de importación de mercancías de la misma especie o clase.

5. Sexto Método de valoración: del último recurso

Este sexto y último Método de Valoración, permite determinar el valor en aduana de las mercancías aplicando con flexibilidad cualquiera de los otros Métodos que más fácilmente permita su cálculo teniendo en cuenta el orden previsto. No deben utilizarse métodos de valoración arbitrarios ficticios o prohibidos. El Valor en Aduana resultante tiene que ser equitativo, razonable, uniforme, neutro y debe reflejar, en la medida de lo posible, la realidad comercial.

5.9.5 Obligación tributaria aduanera

Los sujetos pasivos serán el consignante o el consignatario, el despachante y la agencia despachante de aduanas cuando éstos hubieran actuado en el despacho. Los hechos generadores de la obligación tributaria aduanera son:

- La importación de mercancías extranjeras para el consumo u otros regímenes sujetos al pago de tributos aduaneros bajo la presente Ley.
- La exportación de mercancías en los casos expresamente establecidos por Ley. El hecho generador de la obligación tributaria se perfecciona en el momento que se produce la aceptación por la Aduana de la Declaración de Mercancías.

5.9.6 Generación de la obligación de pago en aduanas

En casos Por incumplimiento de obligaciones a que está sujeta una mercancía extranjera importada bajo algún régimen suspensivo de tributos. Por modificación o incumplimiento de las condiciones o fines a que está sujeta una mercancía extranjera importada bajo exención total o parcial de tributos, sobre el valor residual de las mercancías importadas.

El uso, consumo o destino en una zona franca de mercancías extranjeras, en condiciones distintas a las previstas al efecto, en la internación ilícita de mercancías desde territorio extranjero o zonas francas, en la pérdida o sustracción de mercancías en los medios de transporte y depósitos aduaneros.

5.9.7 Formas de extinción de la obligación tributaria y de la obligación de pago en aduanas

El Pago Total de la obligación tributaria y la obligación de pago en aduanas, se extinguen con el pago total de la deuda tributaria, (Subrogación de Pago). Los terceros extraños a la obligación tributaria también pueden realizar el pago, previo conocimiento del deudor, subrogándose en el derecho al crédito, garantías, preferencias y privilegios sustanciales.

5.9.8 Evasión tributaria

La evasión tributaria por importaciones inmorales son los aranceles no pagados sobre las compras no declaradas, por residentes del país, de bienes y servicios producidos por economías externas.

De modo que el marco de ilegalidad que envuelve a las unidades de producción informales no sólo significa un riesgo ante la represión, sino que los informales tampoco reciben los beneficios sociales de los trabajadores, como previsión, mejor salud, siendo la tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones, por lo que, se debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades.

Puesto que la evasión de tributos reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como, por ejemplo, la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes.

Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para

pagar menos o no pagar, En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

De modo que una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones.

5.10 CONTRABANDO

“Se define como el ilícito aduanero que consiste en extraer o introducir del o al territorio aduanero nacional clandestinamente mercancías, sin la documentación legal, en cualquier medio de transporte, sustrayéndolos así al control de la aduana” (Ley General de Aduanas N°1990, 1999, p.57)

Por lo tanto el contrabando es la acción ilegal consistente en introducir en un país de forma clandestina mercancías, eludiendo el pago de derechos aduaneros o contraviniendo la prohibición de su importación, con el ánimo de conseguir un mayor beneficio al comercializarlo en el mercado interior

Se podría definir como contrabando que es un proceso de compra y venta de mercancía ilegal o clandestina, estas mercancías han sido prohibidas por las leyes del estado debido a sus efectos perjudiciales, la mayoría de las mismas son adictivas; este tipo de mercancías se les otorga el nombre de “ilícitas”, en el contrabando a pesar de que se comercializa objetos ilegales permite obtener una buena ganancia para los que ejercen esta función.

5.10.1 Principales factores que dificultan el control aduanero

La debilidad institucional del sistema aduanero en su conjunto, el lavado de dinero, como fuente de financiamiento para las importaciones de contrabando, la escasa oferta de empleos internos hace que cada vez más gente se dedique al comercio, muchos de los cuales están en la informalidad, la falta de oportunidades de los ciudadanos en las poblaciones fronterizas. Asimismo existen otros factores como son los siguientes:

- La falta de políticas y mecanismos de fiscalización efectivos para frenar el contrabando.
- La corrupción de agentes de comercio exterior.
- La flexibilidad en la interpretación de la Ley.
- La excesiva regulación y trabas burocráticas a las importaciones legales.
- Falta de temor a la Ley.
- Ausencia de capacitación continúa a servidores públicos de las entidades gubernamentales encargadas de controlar este ilícito del contrabando.
- Falta de programas educativos.
- Ausencia de reglamentación adecuada.
- Falta de sanción social al contrabandista.
- Inadecuada infraestructura en puntos fronterizos.

La falta de desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación así como la capacitación continúa en este tema. Debido a estos factores que dificultan el control aduanero, deben ser superados mediante acciones efectivas orientadas a prevenir y disminuir la actividad ilícita del contrabando.

5.10.2 Mejoramiento de Procedimientos de Fiscalización Aduanera

Las facultades de los funcionarios encargados de la fiscalización de acuerdo a lo establecido según (Código Tributario, 2004, Art.100) pueden ser:

- Requerir la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios.
- Inspeccionar y en su caso secuestrar o incautar registros contables, comerciales, aduaneros, datos, bases de datos, programas de sistema (software de base) y programas de aplicación (software de aplicación) incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad, la información contenida en las bases de datos y toda otra documentación que sustente la obligación tributaria o la obligación de pago en aduanas.

- Realizar inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionadas con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuera necesario o cuando tropezara con inconvenientes en el desempeño de sus funciones.
- Requerir de las entidades públicas, operadores de comercio exterior, auxiliares de la función pública aduanera y terceros, la información y documentación relativas a operaciones del operador, así como la presentación de dictámenes técnicos elaborados por profesionales especializados en la materia.
- Solicitar información a otras Administraciones Tributarias, a empresas e instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como organismos internacionales.

Para el cumplimiento de las funciones operativas, la administración tributaria requerirá el concurso de diversas funciones de apoyo (computación, estadísticas, administrativos, entre otros). Aun con el cumplimiento voluntario perfecto, la administración tributaria significaría costos, tanto los realizados directamente por el Fisco como los resultantes de las tareas que deben realizar los contribuyentes. En la realidad, en que el grado de incumplimiento puede llegar a ser relativamente elevado, los costos para la administración tributaria serán aún mayores. En lo que sigue, se analizan dos aspectos de administración tributaria especialmente importantes para las decisiones de política tributaria: la evasión tributaria y los costos de recaudación. Como ser:

- **Fiscalización:** El Fisco controla el cumplimiento de las distintas obligaciones de los contribuyentes, formales (inscripción, presentación de declaraciones, etc.) y sustanciales (corrección de los montos de base imponible declarados, legitimidad de los procedimientos utilizados para la determinación del impuesto, monto y fecha de los pagos de impuesto resultante, etc.)
- **Cobranza:** El Fisco toma una actitud activa frente al contribuyente, demandando por diferentes procedimientos el ingreso de impuestos no pagados, sea por ocultamiento o disminución de la base imponible, por métodos incorrectos utilizados en la determinación y liquidación o por mora en el pago de la obligación tributaria.

Para el cumplimiento de estas funciones operativas, la administración tributaria requerirá el concurso de diversas funciones de apoyo (computación, estadísticas, administrativos, entre otros). Aun con el cumplimiento voluntario perfecto, la administración tributaria significaría costos, tanto los realizados directamente por el Fisco como los resultantes de las tareas que deben realizar los contribuyentes. En la realidad, en que el grado de incumplimiento puede llegar a ser relativamente elevado, los costos para la administración tributaria serán aún mayores. En lo que sigue, se analizan dos aspectos de administración tributaria especialmente importantes para las decisiones de política tributaria: la evasión tributaria y los costos de recaudación.

La Recaudación Fiscal es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, y contribuciones establecidos en la Ley.

5.11 RECAUDACIÓN

La actividad desarrollada por la Administración Tributaria consistente en la percepción de las cantidades debidas por los contribuyentes como consecuencia de la aplicación de las diferentes figuras impositivas vigentes en el país.

- **Recaudaciones Tributarias:** Las recaudaciones tributarias se definen como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.
- **Recaudaciones Aduaneras:** Recaudación arancelaria que se define como un conjunto de derechos aduaneros que gravan las importaciones de los productos en un país. Tiene dos modalidades típicas de derechos, los que gravan con una cantidad fija cada unidad de producto importado y los que gravan con un porcentaje sobre el valor en aduana de la mercancía.

Es un impuesto indirecto que aparte de su aspecto recaudatorio ejerce una función de protección de los productos propios al encarecer los importados y una función de selección al favorecer a los sectores más eficientes de la economía interior. Despliega dentro del mercado interno una serie de efectos como el aumento de la producción nacional, la reducción del consumo al encarecer los productos importados o la disminución de las importaciones.

5.12 TRIBUTOS

Se denomina a la agrupación de cuentas perteneciente al grupo de compras y gastos que recoge en las mismas las cantidades que en concepto de impuestos directos o indirectos, así como sus ajustes, y en su caso, las devoluciones que procedan, le corresponde a la empresa pagar a la hacienda pública o ingresar de la misma

“Los tributos se imponen con carácter obligatorio y coactivamente por el poder de imperio del Estado, del cual, el poder fiscal es una de sus manifestaciones, ellos solo pueden ser creados por ley. Se podría decir que los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales” (Código Tributario No. 2492, 2004, Art. 9)

Se podría definir como tributo al pago de los contribuyentes en una cantidad de dinero, estipulada por ley que se le otorgada al gobierno para el mantenimiento de los gastos públicos. Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

5.12.1 Ilícitos Tributarios

Los ilícitos tributarios como aquellas acciones u omisiones que violan normas tributarias materiales o formales tipificadas y sancionadas en disposiciones legales, clasifica dichos ilícitos en contravenciones y delitos se entiende, con carácter general, el obrar de una persona en contra de lo mandado. La contravención tributaria consiste en una falta de colaboración u omisión de ayuda de los ciudadanos a la acción financiera del Estado, omisión, que a diferencia del delito, no constituye un ataque directo e inmediato a los derechos individuales y sociales de los ciudadanos (Código Tributario No. 2492, 2004, Art. 148)

En el caso de arrepentimiento eficaz el de delito de Contrabando, se extingue la sanción pecuniaria cuando antes del comiso se entregue voluntariamente a la Administración Tributaria la mercancía ilegalmente introducida al país.

1. La presentación física de la mercancía ante la Administración Tributaria, antes de cualquier actuación de ésta última.
2. El pago de la totalidad de los tributos aduaneros aplicables bajo el régimen general de importación y el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

En todos los casos previstos en este artículo se extingue la acción penal o contravencional. (Código Tributario No. 2492, 2004, Art. 157)

5.13 IMPUESTO

El impuesto constituye la manifestación más clara del tributo y el que mejor pone de relieve los alcances del Poder Tributario o de Imperio de un Estado. El impuesto es el que cubre los requerimientos generales del gasto público y el que mejor identifica la facultad de crear o establecer tributos. Por consiguiente se diría que el impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Código Tributario No. 2492 Art. 10, 2004)

La relación legal existente entre quienes deben tributar y quién tiene la potestad no sólo de cobrar el tributo, sino y sobre todo, regular todo su desenvolvimiento. Es el vínculo obligacional que surge entre el Estado y los sujetos pasivos cuando se han dado las situaciones previstas por Ley, para el nacimiento del hecho generador del tributo y el consiguiente pago del mismo.

“Por lo tanto, la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se regirán por Ley especial” (Código Tributario No. 2492, 2004, Art. 13)

“La obligación tributaria no será afectada por ninguna circunstancia relativa a la validez o nulidad de los actos, la naturaleza del contrato celebrado, la causa, el objeto perseguido por las

partes, ni por los efectos que los hechos o actos gravados tengan en otras ramas jurídicas” (Código Tributario No. 2492, 2004, Art. 15)

6. MARCO METODOLÓGICO

Los métodos fueron aplicados en la medida que permitieron mostrar cuales son los procedimientos a seguir para llegar a la comprensión profunda del objeto de investigación, debido a que se aplicaron diferentes herramientas de investigación.

6.1 ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de la investigación es de carácter cualitativo debido a que se realiza un análisis de la documentación que se respalda en el Marco Teórico/Conceptual, dando a conocer un nuevo método de control que se llevaría por parte del S.I.N.

Por este motivo es que la investigación se orienta en la realizar el Libro de las DUIs, para un mejor control en el IVA – Importaciones, más que todo en las fiscalizaciones del S.I.N. a la Aduana Nacional, puesto que toda importación se tendrá registrado en una base de datos cada mes, y para llevar un mejor resguardo de nuestros registros como compras del exterior.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (1991) "(...) permite especificar las propiedades en características y los perfiles más importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se somete a una análisis" (p.22)

Como nos explican Hernández, Fernández y Baptista (1991) "(...) los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales” (p.23)

6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la presente monografía el tipo de investigación es Descriptivo según Hernández, Fernández y Baptista (2010) “Es decir, únicamente se pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere” (p.80)

Debido a que tiene un análisis en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Código Tributario No.2492, ley General de Aduanas No. 1990, Sistema de Facturación Virtual

RND 10-0021-16, el investigador realiza una compilación analítica de toda la información, de la misma manera compara con el LC – IVA y logra implementar una nueva propuesta con el libro de las DUIs, por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental, debida que solo es una propuesta que no se aplicará ni experimentar, solo cuenta con sustentos legales y normativos en el cual es teórico y no práctico, es decir que la monografía es de carácter documental, puesto que cuenta con una tipología de estudio descriptivo y explicativo, puesto que la propuesta está dirigida a la información sobre la prescripción tributaria, recaudación y empadronamiento a las Empresas bolivianas.

6.4 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El método de la investigación a presentar es deductivo, esto se debe a que va de lo general a lo particular, debido a que en Bolivia se da el problema de el contrabando como un gran fenómeno no solamente de nuestro país sino es a nivel internacional y en la investigación se llega a minimizar esta dificultad, por el hecho de implementar un control más eficiente para las importaciones, creando así el Libro de LAS DUIs en Bolivia.

A diferencia de los demás libros como el LC – IVA y el LV- IVA este nos sirve para llevar el control de cada mes de todas las importaciones realizadas por las empresas, que son los PRICO Y GRACO, y ayudar que estas empresas no fusionen lo que es una compra local realizada en el territorio de Bolivia con una compra realizada en el exterior, es decir las importaciones,

Debido que al compilar la información en un solo libro, en este caso en el LC – IVA, no facilitamos a las empresas la eficiencia que debería tener al momento de recabar sus informaciones también se crea una mayor burocracia en empresas, puesto que en la mayoría de las empresas las facturas realizadas en e país suelen ser de mayor cuantía mientras que las de importación son menores.

6.5 TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplico la técnica de la observación investigativa, ya que al compilar información de leyes decretos, normativas vigentes, el resultado trabajo del investigador, fue descubrir que se puede ampliar una nueva técnica innovadora y crear una nueva alternativa de un mecanismo de control más eficiente por parte del Servicio de Impuestos Nacionales.

Zapata (2006) sostiene: “Las técnicas de observación son procedimientos que utiliza el investigador para presenciar directamente el fenómeno que estudia, sin actuar sobre el esto es, sin modificarlo o realizar cualquier tipo de operación que permita manipular” (p 145).

7. MARCO PRÁCTICO – DESARROLLO DE LA PROPUESTA

De acuerdo al análisis realizado de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley General de Aduanas, Código Tributario y la RND 10.0021.16, en la investigación se llega a la deducción que la evasión impositiva del IVA se debe a la falta de control establecido en las fronteras de nuestro país, debido a que son los que tienen la más alto riesgo a ser ingresados al país vía contrabando.

Debido al elevado costo de la tasa impositiva del 14.94%, mas los aranceles que se tiene que pagar, así también existe en la población una escasa cultura tributaria, donde la mayoría de las personas prefieren recibir un descuento por la compra de bienes de consumo sin IVA, obligando aun a las empresas formales (pequeñas y medianas) a combinar su abastecimiento entre productos importados legalmente y productos introducidos vía contrabando.

En el caso de los bienes intermedios, su propensión al contrabando es menor, debido a que este tipo de bienes son generalmente importados por casas comerciales proveedoras a los sectores productivos: minería, industria, agropecuario y forestal, ó también son importados directamente por las que trabajan en la formalidad.

De la misma manera la creación de un nuevo libro DUIs, será un beneficio para todas las empresas que realizan la importación por que en la propuesta de la monografía se aclara que estará en el sistema virtual del S.I.N. siendo más eficiente y capaz de estar enfocado solo en el

tema de importaciones así se dará un mayor control de fiscalización, por parte de la Aduana Nacional y el Servicio de Impuestos Nacionales.

Tabla 1. Propuesta de Acción Estratégica y Transformadora

Título:		
"DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL CONTROL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES"		
Objetivo:		
Crear una nueva herramienta de trabajo para las empresas que se dedican a la importación, para que tengan un debido control en sus registros de contabilidad tributaria.		
Estrategia	Actividades	Resultados esperados
DISEÑO DE METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de el Libro de la DUI, para implementar un mejor mecanismo de control. 	<ul style="list-style-type: none"> Eficiente fiscalización por parte del S.I.N. para generar más empleos para el país.
	<ul style="list-style-type: none"> Clasificar a las empresas que son los Principales Contribuyentes (PRICO) y los Grandes Contribuyentes (GRACO), debido a que son los principales recaudadores de impuestos del país. 	<ul style="list-style-type: none"> Mayor control a las empresas, debido que la RND 10.1800000003, realiza un mayor aporte tributario en el país, siendo material para el S.I.N.
	<ul style="list-style-type: none"> Empadronamiento a todas las pequeñas, medianas y grandes empresas, para obtener su Número de Identificación Tributaria NIT. 	<ul style="list-style-type: none"> Una mayor recaudación, debido a que existe muchas empresas informales que radican en nuestro país.
	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar una normativa clara y precisa para evitar el contrabando. 	<ul style="list-style-type: none"> Una herramienta de control eficiente para erradicar el contrabando que existe en nuestro país.

Fuente: Elaboración propia, 2018

7.1 PROPOSITO DE LA ACCION TRANSFORMADORA – DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La alternativa de solución al problema, se podrá hacer efectivo, apelando a un marco metodológico que surge como propósito después de la comprensión de conceptos y un análisis del tema de investigación titulado, **"DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA Y**

HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL CONTROL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE IMPORTACIONES”, la misma consta de las siguientes:

- **Diseño de el Libro de la DUI, para implementar un mejor mecanismo de control.**

La Declaración Única de Importación (DUI), es el documento electrónico que debe presentar un despachante de aduana autorizado por la Aduana Nacional, el cual se debe llenar este documento electrónico con todos los datos relevantes de la mercancía legalmente autorizada, ya realizada la operación entrega como una compra al proveedor siendo este el sujeto pasivo, el cual debe tener un control de cuantas importaciones realizo al mes, estos datos lo llena en el LC- IVA, fusionándolo con las facturas realizadas a nivel nacional.

En la opinión del investigador esto no se debe realizar ya que son dos documentos diferentes y crean un conflicto al momento de registrar ambas operaciones, debido que según el Código Tributario No. 2492 la tasa efectiva de importación es del 14.94%, mientras que la tasa efectiva de las compras locales es del 13%.

Asimismo los datos de la compra de una importación no están insertos en el LC – IVA, solo está el monto y la tasa efectiva de descuento, no mostrando el gasto del seguro aduanero, los fletes que son los transportes realizados y otros gastos que son certificaciones.

El propósito de la creación de este Libro de las DUIs es para evitar este tipo de contingencias contables, para un mejor control tanto de la Aduana Nacional de Bolivia como también tener una mejor fiscalización por parte del S.I.N.

- **Clasificar a las empresas que son los Principales Contribuyentes (PRICO) y los Grandes Contribuyentes (GRACO), debido a que son los principales recaudadores de impuestos del país.**

Los Principales Contribuyentes (PRICO) son las 100 primeras empresas que tributan y dan un aporte material según la Aduana Nacional y representan a las principales empresas del país, mientras que los Grandes Contribuyentes (GRACO) son la mayoría de

las empresas constituidas en el territorio boliviano que dan un aporte tributario significativo, estas entidades contribuyen la mayoría de las pequeñas y medianas empresas de Bolivia. Esta clasificación de contribuyentes se encuentra en la RND 10.18.0000003.

Por esta razón es bueno clasificarlas ya que ambos contribuyentes al estar registrados en el nuevo libro de las DUIs, se tendría un mayor control para el registro de dichas empresas, porque solo estas pueden realizar una importación relevante y material mientras que una empresa pequeña con el capital que tiene no puede realizar una importación de una gran magnitud económica.

Finalmente, si se pondría en práctica esta propuesta habría más trabajo para profesionales que es uno de los factores más preocupantes de nuestro entorno social, ya que es uno de los problemas más grandes que atraviesa nuestro país en la actualidad.

- **Empadronamiento a todas las empresas se inscriban al sistema y obtengan su Número de Identificación Tributaria NIT.**

Se debería realizar un empadronamiento a todas las empresas ya sean pequeñas, medianas o grandes, debido al problema del contrabando existen muchas empresas que no cuentan con el Numero de Identificación Tributaria es decir con el NIT, puesto que tienen miedo pagar impuestos, multas, intereses , etc.

Esto se debe que a la mayoría de las empresas informales no tienen una cultura tributaria amplia y pues, el solo hecho de pagar al fisco les lleva a cambiar de dirección, o de nombre de empresa y es más aun cuando ni siquiera están registrados y no cuentan con su NIT respectivo, la mayoría lo interpreta como un gasto adicional, no teniendo en cuenta que les ayudaría mucho.

Puesto que al contar con un NIT, podrían realizar importaciones y exportaciones, incrementando las actividades de su empresa y haciendo crecer de manera positiva y legal sus mercancías ya sean elaboradas en Bolivia o importando para que se les transforme a un producto de consumo o producto terminado, esta propuesta puede dar más empleo en nuestro país ya que es uno de los principales problemas sociales que enfrenta la sociedad actualmente.

Al elaborar dicho empadronamiento se obtendrá una mayor recaudación de tributos para el Estado, siendo los impuestos el primer recurso del país.

- **Diseñar normativas claras y precisas para evitar el contrabando.**

Se plantea al Estado Plurinacional de Bolivia, basarse en una normativa o ley, para evitar el contrabando ya que perjudica de gran manera a las empresas bolivianas, y no deja surgir al empresario emprendedor boliviano.

Esta norma o ley, tendrá disposiciones únicamente de lucha contra el contrabando, las personas que infrinjan la ley y realicen contrabando, tanto de importación como de exportación por que actualmente es uno de los fenómenos más difíciles de evitar, no solo en Bolivia sino a nivel mundial.

Así no solo la Aduana Nacional se encargara de este problema sino ya serán dos entidades que se coadyuven con este problema de gran magnitud, esta propuesta también ayudara a generar más empleos para el país.

8. CONCLUSIONES

Una vez hecho el punto de los análisis realizados se llega a las siguientes conclusiones:

- El diseño de un libro de las DUIs, como herramienta para el control de la Aduana Nacional que ayudara a fortalecer el control de la Administración Tributaria.
- La clasificación de los Primeros Contribuyentes (PRICO) y los (GRACO) Grandes Contribuyentes, traerán una mayor recaudación económica para el país ya que son los la principal fuente económica de nuestro país, y al tener a su disposición el libro de las DUIs, ayudarán a sistematizar sus operaciones.
- El empadronamiento de todas las empresas, debido a que un problema de la Aduana Nacional es que espera que se empadronen las empresas, uno de sus principales objetivos a parte de fiscalizar debería ser el empadronar de manera directa, resultando en un efecto positivo para la sociedad, debido a que existen numerosas empresas sin su Número de identificación Tributaria NIT.
- El Estado Plurinacional de Bolivia, hace mención en la Ley de Reforma Tributaria No. 843, el Código Tributario No. 2492 etc. Puesto que la lucha contra el contrabando no es considerado un castigo penal y sancionado en nuestro medio por lo que en la gran mayoría de personas naturales o jurídicas no es sancionable como lo estipula en la ley.

9. RECOMENDACIONES

La Administración tributaria tiene falencias actuales, siendo estos, la falta de mecanismos apropiados para el control de los impuestos ya que existe mucha evasión, contrabando, falta de implementación de tecnología, la falta de recursos humanos. Se recomienda que el tema elegido por el investigador se lo ponga en práctica, ya que ayudara con la sistematización de empresas estatales como ser la Aduana Nacional de Bolivia, el Servicio de impuestos Nacionales, para evitar inconvenientes en las facturas y las DUIs.

Se recomienda a aplicar mas métodos de control para evitar todo tipo de contingencias que actualmente sufre el la Administración Tributaria por parte de personal y empresas que realizan el contrabando como algo normal y no como algo ilícito que esta conforme a ley.

Por último se recomienda que se profundice el tema del investigador a profesionales de Pregrado, Postgrado y Maestrías y Doctorados, ya que es un problema económico social que sufre nuestro país en la actualidad.

LIBRO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE IMPORTACIÓN

1. Valor predeterminado "1", solo se registra en caso de realizar la importación de datos en archivo txt o Excel.	2. Dato correlativo o secuencial, que permite registrar la importación de datos txt o Excel.	3. fecha de emisión del despacho aduanero.	4. NIT de la Agencia Despachante de Aduana.	5. Consignar los Apellidos y Nombres o Razón Social del Proveedor, consignado en la(s) factura(s) comercial(es) emitidas por el mismo proveedor.	6. AAAADDDC>NNNNNNNN donde: AAAA = Año DDD = Código de la Aduana C = Tipo de Trámite y NNNNNNNN = Número Correlativo	7. Número de Consignación de la DUI	8. País de donde es importado el Bien.	9. Precio Unitario del Bien Adquirido.	10. Número de Ítems de la Importación.	11. No. de clasificación del Gravámen Arancelario.
---	--	--	---	--	--	-------------------------------------	--	--	--	--

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ESPECIFICACIÓN	No.	FECHA DE LA DUI	NIT DEL PROVEEDOR	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	No. de la DUI	No. de AUTORIZACIÓN	PAÍS ORIGEN	PRECIO UNITARIO DEL BIEN	CANTIDAD DE ÍTEMS	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	VALOR FOB	OTROS COSTOS Y DEDUCCIONES			CIF FRONTERA	CIF FRONTERA	GRAVÁMEN ARANCELARIO	TRIBUTOS ADUANEROS			
												SEGURO	FLETE	OTROS GASTOS				GRAVÁMEN ARANCELARIO	OTROS GASTOS (Cert.)	CIF ADUANA	IVA
												\$US	\$US	\$US				\$US	Bs.	%	Bs.
											A	B	C	D	E=A+B+C+D	F=A+B+C+D * (6,36)	G	H	I=F+G+H	J=I*14,94%	
1	1	10/12/2018	6558421574	CARGA YA S.R.L.	201801C11909	3	CHINA	3,75	1000	6115.10.10.00	3.500,00	70,00	175,00	0,00	3.745,00	26.065,20	0,40	1.438,00	0,00	27.563,60	4.118,00
1	2	16/12/2018	6774778858	AGENCIA DESPACHANTE RAPIDOS LTD.	201801C11910	3	PERÚ	4,10	500	6115.10.10.00	2.050,00	41,00	0,00	0,00	2.091,00	14.553,36	0,00	0,00	0,00	14.553,36	2.174,27
1	3	19/12/2018	6932145874	GENCIA DESPACHANTE FURIOSOS S.R.	201801C11911	3	ARGENTINA	7,20	100	6115.10.10.00	7.200,00	144,00	0,00	0,00	720,00	5.011,20	0,00	0,00	0,00	5.011,20	74.867,33
1	3	25/12/2018	6474821649	HERMANOS S.R.L.	201801C11912	3	EEUU	50.000,00	1	8437.80.91.00	50.000,00	456,00	6.100,00	800,00	57.356,00	399.197,76	0,00	0,00	5.200,00	399.197,76	5.964.014,53
1	3	28/12/2018	6245839172	AGENCIA DEPSPACHANTE "XYZ" LTDA	201801C11913	3	CHINA	2,50	5000	8523.51.00.00	12.500,00	250,00	0,00	0,00	12.750,00	88.740,00	0,15	1.912,50	3.514,80	90.652,65	1.354.350,59

12. Valor de la mercadería pagado o por pagar.	13. Representa el 2% del Valor FOB.	14. Costo del Transporte Mercadería.	15. Otros Gastos que las Realiza Hasta la Frontera.	16. Es la Sumatoria de el Valor FOB, más el Seguro, más Fletes y más Otros Gastos a la Frontera, eso se lo considera CIF Frontera.	17. Es la Sumatoria de el Valor FOB, más el Seguro, más Fletes y más Otros Gastos a la Frontera, eso se lo considera CIF Frontera, convertido a Bs en el tipo de cambio actual.	18. Porcentaje Estimado de la Aduana Nacional, por los Productos Importados.	19. Representa el % en un monto estimado por el Gravámen Arancelario.	20. Otros gastos representa a las Certificaciones extras de los Tributos Aduaneros.	21. Es la sumatoria de CIF FRONTERA más el Gravámen Arancelario y otros gastos que se concideran certificaciones, eso es lo que llamamos CIF ADUANA.	22. Es el Crédito Fiscal de CIF ADUANA.
--	-------------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	--	---	---	--	---

BIBLIOGRAFÍA

- Avenidaño. (2015). *Fundamentos de la Metodología de Investigación*.
- Benítez, A. (2014). *Derecho Tributario y Legislación Tributaria*. Barcelona - España: Editorial Azul Editores. Pp. 57
- Hernández Fernández y Baptista (1991). *Metodologías Investigativas*. La Paz – Bolivia. Pp. 21-23
- Gaceta Oficial de Bolivia, *Constitución Plurinacional de Bolivia*. (2009)
- Gaceta Oficial de Bolivia, *Código tributario No.2492*. (2004)
- Gaceta Oficial de Bolivia. *Ley de Reforma Tributaria No.843*. (2004)
- Gaceta Oficial de Bolivia. RND 101800000003. *Categorización y Subcategorización de Contribuyentes Prico, Graco y Resto* (2018)
- Gaceta Oficial de Bolivia. *RND 10.0021.16 Sistema Facturación Virtual* (2016)
- Gaceta Oficial de Bolivia. *RND 01.015.16 Capacitación de despacho Aduanero* (2016)
- Gaceta Oficial de Bolivia. RND No. 101800000026 *Sistema de Facturación Virtual* (2016)
- GARCÍA. A. y AROBES, J. (2005). *Comercio Aduanero Internacional*, Barcelona, España: Consorcio de Vigo y Cádiz
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO. (2008)
- OTHÓN. J. (2000). *La Aduana y Los Procesos de Valoración de Mercancías*, Barcelona, España: Ed. Navarrete.
- Ríos, G. (2000). *Nueva Generación del Sistema Armonizado Codificación y Descripción de Mercancías*. La Paz, Bolivia: Librería y Ed. Juventud
- SAMUELSON. P y NORDHAUS. W. (2008) *Manual del Comercio Exterior: Opcite*. Pp.55